

Ohio, tenemos un problema

PATRONES Y TÁCTICAS DE ABUSO POR PARTE DE LA PROTECCIÓN FRONTERIZA Y LA POLICÍA LOCAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INMIGRACIÓN EN OHIO

Martes, 19 de marzo de 2024

ABLE ADVOCATES
FOR BASIC LEGAL
EQUALITY, INC.



TABLA DE CONTENIDOS

1. Resumen ejecutivo

2. Antecedentes

Λ

7. Los individuos señalados no representan una amenaza pública para la seguridad.

3. Fuentes de información
 4. Resultados demográficos
 5. Resultados sobre las tácticas que la USBP usó
 6. Las agencias locales encargadas del cumplimiento de la ley de Ohio cooperan ampliamente con la Protección Fronteriza para tener como objetivo a los inmigrantes.
 8. Impacto en las comunidades
 9. Recomendaciones
 10. Conclusiones
 11. Anexos
-

Toda la información sobre inmigración directamente a su bandeja de entrada. Subscríbase a American Immigration Council (<https://www.americanimmigrationcouncil.org/subscribe>) para recibir las últimas novedades en legislación y política de inmigración, así como oportunidades y recursos para educar.

La cooperación entre las agencias locales encargadas del cumplimiento de la ley y la Protección Fronteriza de Estados Unidos (U.S. Border Patrol, USBP) está ampliamente documentada. Dichas agencias, como la Patrulla de Carreteras de Ohio (Ohio State Highway Patrol, OSHP), suelen colaborar con los agentes de la USBP para establecer una red de captura que facilite que la USBP filtre a los inmigrantes, cuya mayoría no tiene antecedentes penales, hacia los procedimientos de deportación. Estas prácticas de cumplimiento de la ley a menudo pasan desapercibidas, a pesar de los informes que sugieren un patrón de prácticas potencialmente inconstitucionales.

Este cumplimiento indiscriminado de la ley perturba la vida de los inmigrantes que han establecido fuertes lazos con Estados Unidos y a menudo afecta a ciudadanos estadounidenses e inmigrantes legales que forman parte de familias con estatus mixto. También hace que los residentes latinos y las personas de color, ya sean ciudadanos estadounidenses o inmigrantes legales, sean blancos injustos de la aplicación de la ley. Los inmigrantes de color, incluidos los de origen latinoamericano, que viven, viajan o trabajan en Ohio, a menudo son los más afectados por estas prácticas desproporcionadas y discriminatorias de cumplimiento de las leyes de inmigración.

HE AQUÍ EL PROBLEMA

Para la mayoría de las personas detenidas por un agente de policía de la patrulla de carreteras por una infracción de tráfico, la consecuencia es simplemente una multa. Sin embargo, para una familia latinoamericana que viajaba por Ohio el 21 de febrero de 2017, las consecuencias fueron mucho más graves. El conductor (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p287>), su esposa (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p292>) y sus dos hijos estadounidenses (<https://www.documentcloud.org/documents/23994951-combined-unredacted-apprehension-logs#document/p15/a2420520>), de cuatro y siete años, se dirigían a su casa en Maryland luego de haber asistido a una boda en Chicago.¹ Aquella fatídica tarde, el agente de la Patrulla de Carreteras de Ohio (OSHP) que detuvo el auto de la familia llevaba en su vehículo a un agente de la Protección Fronteriza de Estados Unidos (USBP). Después de detener el auto, el oficial solicitó al agente de la USBP que "ayudara a verificar los antecedentes utilizando la tableta del gobierno y las tarjetas de identificación que los individuos habían dado". (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p289/a2431135>) El conductor tenía una licencia de conducir válida de Maryland, lo que plantea la pregunta de por qué el policía necesitaba que el agente de la USBP realizara una búsqueda de antecedentes de toda la familia.

La presencia del agente de la Protección Fronteriza no fue casual, sino que se realizó un control de inmigración a todos los ocupantes del vehículo. Durante el interrogatorio, el agente identificó al esposo y a la esposa como indocumentados, y a sus dos hijos como ciudadanos estadounidenses. La familia fue detenida y trasladada a la estación de Sandusky Bay de la Protección Fronteriza de EE. UU. para su procesamiento.

A pesar de la recomendación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement, ICE) de liberar a la familia y someter a los padres a un procedimiento de deportación, la Protección Fronteriza mantuvo a toda la familia bajo custodia durante la noche. A la mañana siguiente, la USBP emitió una orden de detención contra los padres, negándoles la libertad bajo fianza, y dispuso que los Servicios de Protección de Menores (Child Protective Services, CPS) del condado de Ottawa se hicieran cargo de la custodia de los niños. A las 10:50 a. m., uno de los padres informó a los agentes de la USBP que un familiar vendría en auto a recoger a los niños. Sin embargo, aproximadamente a las 12:45 p. m., el CPS se llevó a los niños. Poco después, los agentes de la USBP trasladaron a los padres a la cárcel del condado de Seneca, un centro contratado por el ICE en Tiffin (Ohio).

La familia mencionada no es la única que sufre las consecuencias de la colaboración entre la Policía local y la USBP. La Policía local de Ohio ha seguido una preocupante tendencia de colaboración con agentes de la USBP.

Resumen ejecutivo

El American Immigration Council (el Consejo) y Advocates for Basic Legal Equality (ABLE) analizaron los registros de cumplimiento de la ley de la USBP, incluido el registro de arrestos de la USBP y una muestra sistémica de informes de arrestos de inmigración, formalmente conocidos como Formulario I-213, Registro de Extranjero Deportable/Inadmisible, de la estación de la Protección Fronteriza de Sandusky Bay. Estas son las conclusiones de las organizaciones:

- Los principales objetivos de las medidas de control de la inmigración fueron trabajadores varones de origen latinoamericano, de entre 23 y 40 años, con tez más oscura.
- El 89 % de los detenidos fueron personas de color, clasificadas según las categorías de "tez" de la USBP como "Negro", "Marrón oscuro", "Marrón", "Marrón claro", "Marrón medio" y "Medio".
- El 23,2 % de los arrestos de la USBP fueron ciudadanos estadounidenses, y un 1,3 % adicional de las personas detenidas no fueron deportables.
- Las tácticas problemáticas de la USBP y la Policía local de Ohio fueron las siguientes:
 - Violaciones de los derechos civiles, como el uso de perfiles raciales y las paradas prolongadas por parte de las fuerzas de seguridad locales, bajo el pretexto de contactar a la USBP para obtener "asistencia en la identificación", lo que permite a la USBP llevar a cabo controles de inmigración.
 - El uso de identificaciones como pretexto para iniciar el contacto e investigar la situación migratoria de los ocupantes del vehículo.
 - Los controles de inmigración en estaciones de transporte. El 15 % de las detenciones se iniciaron en estaciones de Amtrak o Greyhound donde los sujetos eran pasajeros.
 - Un informe descriptivo, sesgado, impreciso y poco claro que ha sido documentado por los agentes de la USBP en varios formularios I-213.
- La USBP mantiene una estrecha relación con la Policía local. Esta última inició el 57 % de las detenciones documentadas en la muestra de Formularios I-213. Además, el 60,6 % de las detenciones diarias descritas en el registro de arrestos de la USBP las empezó "Otra agencia".
- El 69 % de las detenciones documentadas en la muestra de formularios I-213 no presentaban antecedentes penales.
- Los arrestos y detenciones por motivos de inmigración afectan negativamente a los niños y a las familias.

- De las detenciones diarias de la USBP, el 2,6 % correspondieron a menores de 18 años.
- El 28 % de las personas detenidas tenían al menos un hijo o un cónyuge ciudadano estadounidense.
- De la muestra de formularios I-213 se documentó 145 niños cuyos padres habían sido detenidos por la USBP.

Antecedentes

La Protección Fronteriza de Estados Unidos (USBP) es la subdivisión de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection, CBP), y es responsable de hacer cumplir la ley federal de inmigración entre los puertos de entrada a Estados Unidos. La normativa federal otorga autoridad (<https://www.aclu.org/documents/constitution-100-mile-border-zone#:~:text=Roughly%20two-thirds%20of%20the%20United%20States%E2%80%99%20population%20lives%20entirely%20or%20almost%20entirely%20within%20this%20>) para operar en un radio de 100 millas de cualquier "frontera exterior" de EE. UU., lo que incluye una extensa zona del norte de Ohio. Los agentes de la USBP están obligados a respetar las limitaciones establecidas por la Constitución de EE. UU., así como las leyes y normas que regulan la aplicación de las leyes de inmigración. Sin embargo, la Protección Fronteriza de EE. UU. es una agencia con una historia (<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/legacy-racism-within-us-border-patrol>) problemática, plagada de mala conducta e impunidad. La USBP estableció oficinas temporales para albergar una estación en Sandusky en 2009 y posteriormente inauguró sus instalaciones actuales en Port Clinton en 2012.

En 2009, Advocates for Basic Legal Equality (<https://www.ablelaw.org/>) (ABLE), una organización de servicios legales con sede en Ohio y otras organizaciones comunitarias recibieron quejas de miembros de la comunidad latina del noroeste de Ohio por haber sido objeto de perfilamiento por parte de agentes de la USBP. ABLE recibió quejas del Immigrant Worker Project ([https://www.iwpohio.org/Ppqqe id-3713](https://www.iwpohio.org/Ppqqe%20id-3713)) y Farm Labor Organizing Committee AFL-CIO (<https://floc.com/about-floc/>) en las que se afirmaba que los agentes de la USBP de la estación de Sandusky Bay tenían como objetivo a los miembros de sus organizaciones en aras de dar cumplimiento a la ley debido a su origen latinoamericano. ABLE aumentó su alcance comunitario y realizó presentaciones de "Know Your Rights" (<https://www.ablelaw.org/news-resources/posts/2021/february/know-your-rights-videos-are-now-available/>) en la cárcel del Condado de Seneca en Tiffin, Ohio, donde el personal de ABLE encontró muchas más personas afectadas.

ABLE se asoció con el Consejo para investigar las prácticas de cumplimiento de la ley de la USBP en la estación de la Protección Fronteriza de Sandusky Bay, en el norte de Ohio.

Resumen de la relación entre la USBP y la Policía local de Ohio

Desde la apertura de la estación de Sandusky Bay en 2009, los agentes de la USBP han comunicado su presencia a la Policía local. Han visitado los departamentos del sheriff del condado, los departamentos policiales y las agencias estatales del cumplimiento de la ley, como la Patrulla de Carreteras de Ohio (OSHP) y el Departamento de Recursos Naturales de Ohio. Durante esta campaña de divulgación, los agentes informaron a las agencias estatales de que estaban disponibles para proporcionar interpretación e identificación en el lugar durante las actividades policiales, incluidos los controles de tráfico.

Por ejemplo, ABLE encontró un correo electrónico del 9 de junio de 2009 ([https://www.documentcloud.org/documents/24449549-8-norwalk-pd-e-mail-re-bp? responsive=1&title=1](https://www.documentcloud.org/documents/24449549-8-norwalk-pd-e-mail-re-bp?responsive=1&title=1)) del capitán Jack O'Neil, del Departamento de Policía de Norwalk, en el que se adoptaba la práctica de denunciar a la USBP a las personas que se creía que eran infractores civiles de las leyes de inmigración.

#8

Marcie Kangars

De: Jack O'Neil

Enviado: Martes, 9 de junio de 2009, 15:54

Para: Todo el personal de la Policía

Asunto: Protección Fronteriza de Estados Unidos

Bradley Beldin, de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos, se acercó y habló conmigo. Quería que estuviéramos al tanto de que están aquí para ayudarnos con cualquier problema relacionado con extranjeros ilegales que podamos encontrar. Me dijo que si alguien tiene problemas con extranjeros ilegales y necesita ayuda, puede llamarlos y vendrán para ayudar en los interrogatorios e incluso arrestarlos por estar aquí ilegalmente. Coloqué su tarjeta en la pizarra en la sala de oficiales. También mencionó que no necesitan tener cargos en su contra para que salgan y los ayuden a deportarlos. Su oficina está en Sandusky.

Bradley Beldin
Agente de Protección Fronteriza
Agente de Sandusky Bay

Oficina: (419) 624-0009
Fax: (419) 624-0011
Número de envío: (800) 537-3220
Teléfono celular: (567) 2289042

[Visualice el documento completo con DocumentCloud](#)

Además, ABLE descubrió a través del proceso judicial que los agentes de la USBP asistían a reuniones regionales y del condado con agencias encargadas de hacer cumplir la ley, lo que incrementaba el número de remisiones de inmigrantes por parte de esas agencias.

Iniciativas en litigios federales

En 2009 y 2018, ABLE presentó varias demandas ² contra la USBP y las agencias estatales y locales del cumplimiento de la ley: alegó violaciones constitucionales y estatutarias de los derechos de las personas. Los esfuerzos de litigio de ABLE pusieron de relieve la necesidad de llevar a cabo una investigación más exhaustiva sobre los patrones y prácticas de cumplimiento de la ley de inmigración en la estación de la Protección

Fronteriza de Sandusky Bay, así como el nivel de colaboración de sus agentes con otras agencias encargadas del cumplimiento de la ley de Ohio. Además, los funcionarios del orden en lugares como la ciudad de Norwalk, el pueblo de Attica, el pueblo de Plymouth y el pueblo de Wakeman implementaron políticas de interacción con personas con habilidades limitadas en inglés y de actuación policial no discriminatoria.

Iniciativas de transparencia de la FOIA

En marzo de 2021, el Consejo y ABLE encabezaron una solicitud de registros de la Ley de Libertad de Información (FOIA) sobre las prácticas de aplicación de la USBP en la estación de Sandusky Bay, así como varias solicitudes de registros públicos con la OSHP según la ley estatal. Posteriormente, en enero de 2022, las organizaciones presentaron una [demanda \(https://www.americanimmigrationcouncil.org/litigation/cbp-faces-foia-lawsuit-failing-disclose-information-about-border-patrol-practices-ohio\)](https://www.americanimmigrationcouncil.org/litigation/cbp-faces-foia-lawsuit-failing-disclose-information-about-border-patrol-practices-ohio) en virtud de la FOIA para instar a la USBP a responder a la solicitud.

Ese mismo mes, la ACLU de Michigan publicó un informe titulado "[The Border's Long Shadow](https://www.aclumich.org/sites/default/files/field/documents/100_mile_zone_report-updated.pdf)" (https://www.aclumich.org/sites/default/files/field/documents/100_mile_zone_report-updated.pdf), en el que describió cómo la USBP realiza perfiles raciales de inmigrantes de América Latina y otras personas de color en todo Michigan con la ayuda de la Policía local. El informe incluía datos limitados de la estación de Sandusky Bay, pero no los analizaba. Los resultados del Consejo y de ABLE coinciden con las conclusiones de la ACLU de Michigan, y estamos en deuda con su trabajo.

Fuentes de información

El Consejo y ABLE examinaron más de 2,825 páginas de documentos federales y estatales en los que se detallan las acciones de cumplimiento de la ley en la frontera entre Estados Unidos y Canadá (o cerca de ella) en Ohio, realizadas por agentes de la USBP de la estación de Sandusky Bay. Entre estos documentos se encontraban más de 2,741 entradas diarias de detenciones del registro de arrestos de la estación de Sandusky Bay, con fechas desde el 3 de enero de 2016 hasta el 11 de octubre de 2021; una muestra sistemática de 327 informes de arrestos individuales, conocidos formalmente como Formulario I-213, Registro de Extranjero Deportable/Inadmisibles, con fechas desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 25 de agosto de 2020; y 1,312 páginas de registros de cumplimiento de la ley del estado de Ohio. Los documentos que la USBP

proporcionó en respuesta a las solicitudes de FOIA de las organizaciones y los litigios posteriores están disponibles a través de DocumentCloud. Se empleó el muestreo sistemático, una técnica para seleccionar una muestra representativa al elegir elementos a intervalos regulares de una población más amplia, para garantizar que la muestra seleccionada reflejara con precisión el grupo más amplio. Además, para verificar aún más la representatividad de los registros I-213, se compararon estos datos con los del registro de arrestos.

Registros de arrestos

Los registros diarios de arrestos de la USBP ofrecen información demográfica básica sobre las personas detenidas por los agentes, como su edad, género, nacionalidad, si pueden ser deportados, el método de detención, el tiempo que llevaban en Estados Unidos, su última entrada al país y cómo se resolvió el encuentro.

Formulario I-213

El Formulario I-213, conocido como Registro de Extranjero Deportable/Inadmisible, es un documento que los agentes de la USBP completan cuando detienen a no ciudadanos por presuntas infracciones de inmigración. Este formulario es fundamental, ya que sirve como base para iniciar el proceso de deportación por parte del gobierno. Contiene detalles del arresto y las presuntas razones para la deportación, además de proporcionar información biográfica, descripción física (incluyendo la percepción de los agentes sobre la tez de los individuos, clasificada en un espectro de Negra a Clara), estado de inmigración, detalles del arresto y un informe descriptivo que abarca antecedentes de inmigración, historial penal, residencia/empleo, viajes y disposición/propiedad. Este formulario es una de las principales pruebas presentadas por el gobierno ante un tribunal de inmigración y forma parte del expediente de la persona, conocido como expediente A.

Las organizaciones utilizaron la plataforma DocumentCloud para revisar los documentos y anotar el archivo de datos de muestra del Formulario I-213 (n=327). Además, emplearon un script de análisis y extracción de PDF en R, desarrollado por el Grupo de Análisis de Datos de Derechos Humanos (HRDAG) para el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Washington (UWCHR). Para el análisis estadístico de los datos de los registros de detención y los formularios I-213, llevaron a cabo programas en STATA y Python.

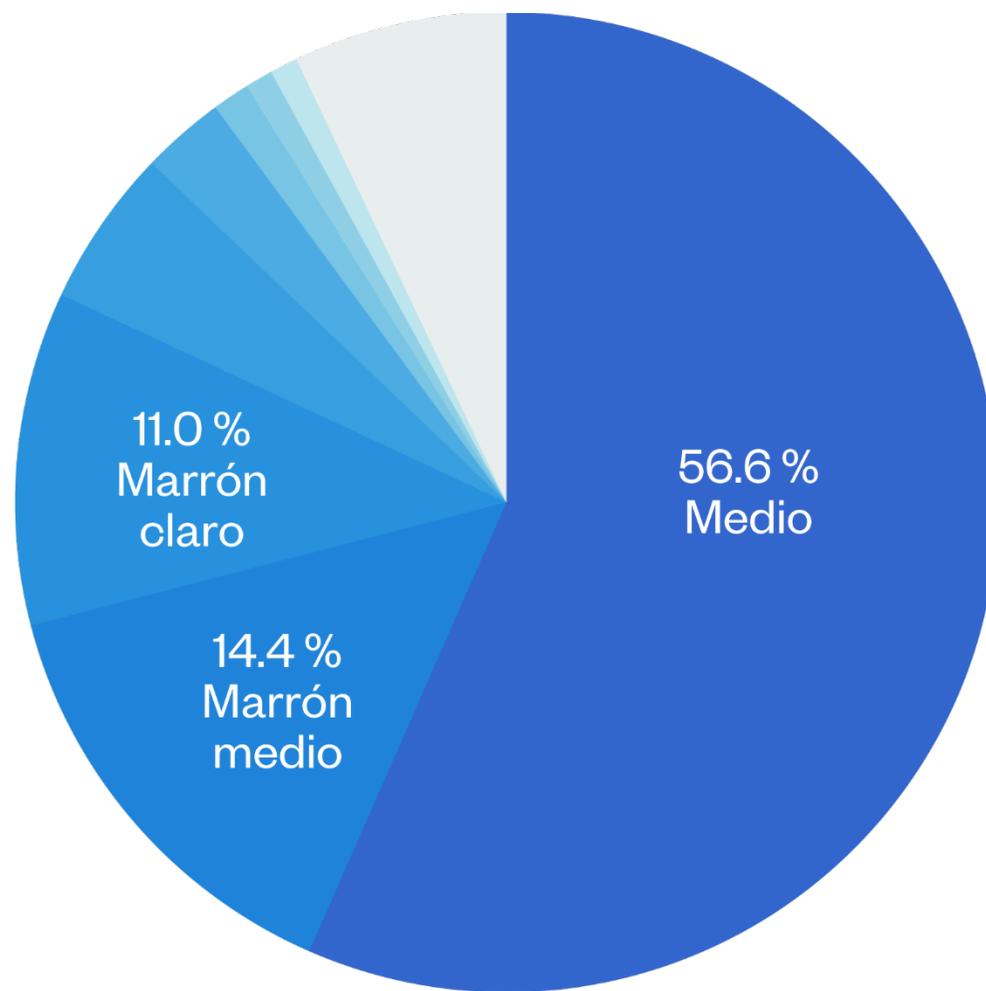
Resultados demográficos

Los principales objetivos del cumplimiento de las leyes de inmigración fueron los trabajadores varones de origen latinoamericano, con edades comprendidas entre los 23 y los 40 años y con una tez más oscura

Los datos evidencian claramente que los principales objetivos de los agentes de la USBP en la estación de Sandusky Bay eran hombres latinos de piel oscura catalogados como trabajadores, con edades entre los 23 y los 40 años. De las detenciones registradas en la muestra de los I-213, el 47,1 % correspondía a individuos que se ajustaban a esta descripción. Si se amplía el rango a personas en edad laboral, entre 18 y 55 años, esta proporción se eleva significativamente al 67,6 %.

Datos extraídos de los formularios I-213 de Ohio: tez, género, edad y ocupación

Tez	Género	Edad	Ocupación
-----	--------	------	-----------



- Negro - 5,2 %
- Clara - 2,8 %
- Regular - 1,2 %
- Marrón - 0,9 %
- Marrón oscuro - 0,9 %
- Ninguna - 7,0 %

La aplicación de la ley identifica de manera desproporcionada a las personas de origen latinoamericano y de color para su investigación

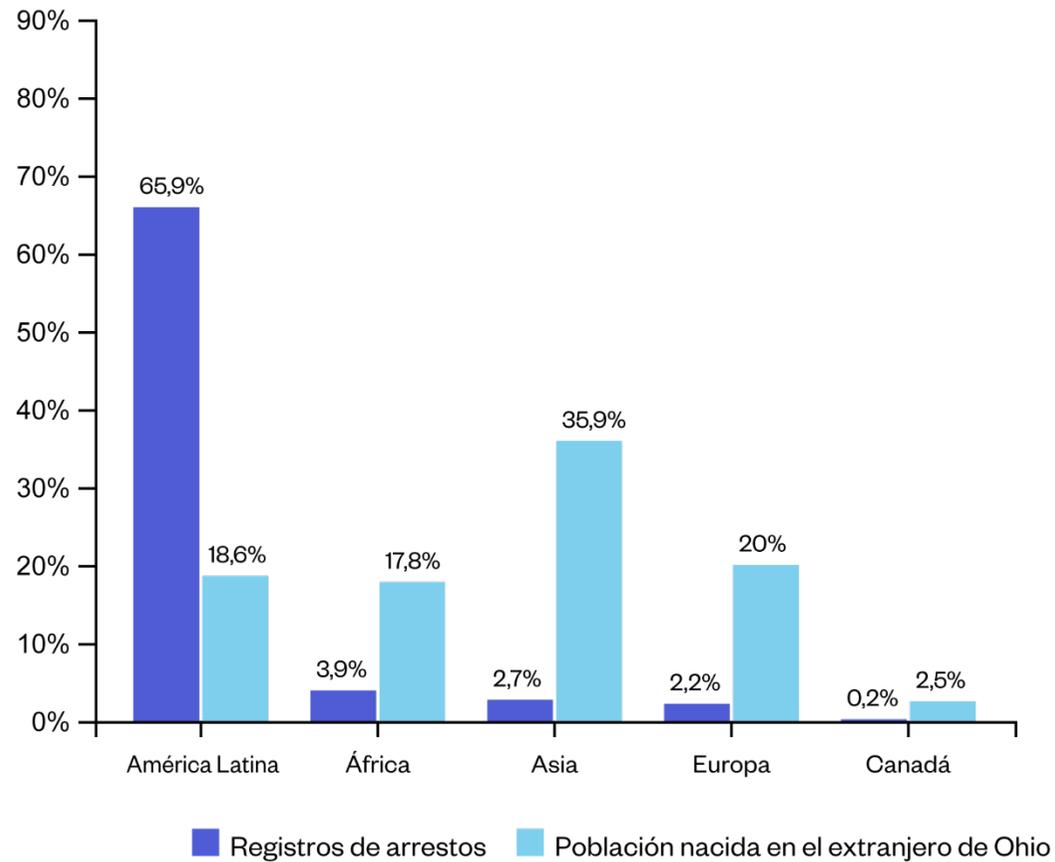
La American Community Survey (ACS) de 2021 revela que los hispanos representan el 4,3 % de la población de Ohio. Además, los individuos de origen latinoamericano constituyen el 18,6 % del total de la población nacida en el extranjero en Ohio. Respecto a la procedencia de los inmigrantes en Ohio, la ACS indica que Asia es la región principal, con un 35,9 %, seguida de Europa (incluida Rusia) con un 20 %, África con un 17,8 %, y un 3,2 % de "Otros" (incluyendo Australia, Canadá, Nueva Zelanda y las Islas del Pacífico). La proporción de inmigrantes en la población de Ohio asciende al 5 %.

El análisis de los documentos de la USBP reveló una notable sobrerrepresentación de individuos de origen latinoamericano en el cumplimiento de las leyes de inmigración. Para identificar a aquellos provenientes de países latinoamericanos en los datos, las organizaciones recurrieron al directorio de países del Centro de Información de la Red Latinoamericana y los códigos de países del ICE, disponibles en el sitio web de la Oficina de Asistencia Judicial para las abreviaturas de países en los registros de arrestos.

El análisis de los datos del registro de arrestos mostró que los individuos de origen latinoamericano representaban el 65,9 % de todas los arrestos, mientras que ningún otro grupo constituía más del 5 %. Además, según la muestra de los I-213, el 88,4 % de los detenidos por la USBP procedían de países latinoamericanos.

Comparación de índices de arresto con la población nacida en el extranjero de Ohio por región de origen





El análisis de la muestra de los I-213 revela que las agencias locales encargadas del cumplimiento de la ley que colaboran con la USBP detienen a personas de origen latinoamericano en una proporción aún mayor que cuando la USBP inicia la detención. Si se divide el total de detenciones registradas en la muestra de los I-213 por el organismo que puso en marcha la detención, se observa que la USBP llevó a cabo un total de 123 detenciones, de las cuales el 77,2 % por ciento correspondían a personas de origen latinoamericano.

Sin embargo, el 97,3 % de las 183 detenciones iniciadas por la Policía local correspondían a personas de origen latinoamericano.

Las agencias de inmigración se focalizaron principalmente en individuos clasificados como de tez más oscura

El análisis de cómo los agentes de la USBP clasificaban la tez de las personas detenidas por presuntas violaciones de las leyes de inmigración reveló un patrón preocupante. En el formulario I-213, los agentes debían registrar la complejión de las personas utilizando categorías predefinidas. En 2017, se reveló parte de los materiales de capacitación de la CBP de 2006, que indicaban que los agentes debían elegir entre las opciones "Clara", "Media", "Oscura" o "Muy oscura" para describir la tez de las personas, sin ofrecer otras alternativas.³ No obstante, a raíz de una demanda de la Ley de Libertad de Información (FOIA) de 2016, la CBP publicó una variedad de códigos (<https://hoppocklawfirm.com/wp-content/uploads/2019/03/How-to-Prepare-an-I-213.pdf>) que los agentes podían emplear para registrar la tez de las personas.

Los individuos con tez más oscura estaban desproporcionadamente representados en la muestra de los I-213. Además, algunos I-213 evidenciaban que los agentes de la USBP usaban categorías de tez diferentes a las estipuladas en el manual de 2006. En la clasificación de la Protección Fronteriza, el 89 % de los individuos de la muestra de los I-213 se categorizaban como de tez "media", "marrón medio", "marrón claro", "negra", "oscura" o "marrón oscuro". Por otro lado, solo el 4 % de las detenciones registradas en los I-213 eran de personas clasificadas como de tez "regular" o "clara".

Según los datos de la muestra de los I-213, tanto la USBP como la Policía local tenían más probabilidades de detener a personas con una tez más oscura. Cuando se analiza la muestra de los I-213 por el organismo que inició la identificación, se observa que de las 123 identificaciones iniciadas por la USBP, el 91,1 % eran personas de color. Asimismo, casi el 91 % de las 183 identificaciones iniciadas por la Policía local correspondían a personas de color, como se muestra en la Tabla A del Anexo.

La gran mayoría de los detenidos eran hombres

Los registros disponibles también indican que el género fue un factor significativo en las acciones de cumplimiento de las leyes de inmigración. Cerca del 85 % de las detenciones detalladas en el registro de arrestos correspondían a hombres, en contraste con solo el 14,6 % de mujeres. Esta tendencia se refleja en la muestra de formularios I-213, donde el 88,1 % de las personas detenidas eran hombres, mientras que el 11,9 % eran mujeres.

La mayoría abrumadora de las personas detenidas se encontraban en edad laboral

Los datos también revelaron disparidades significativas en cuanto a la edad de las personas sometidas a medidas de control de la inmigración. Aproximadamente el 96 % de los arrestos implicaron a personas de entre 18 y 65 años, mientras que el 98,8 % de las detenciones observadas en la muestra de los I-213 estaban dentro de este rango de edad. La tendencia de los agentes de la USBP a detener a personas de entre 18 y 65 años también se refleja al examinar el factor edad en relación con el origen de las personas. De todos los individuos identificados como de origen latinoamericano en el registro de arrestos, el 98,2 % tenían entre 18 y 65 años. La muestra de los I-213 confirma este hallazgo: el 99 % de las detenciones de individuos identificados como de origen latinoamericano se encontraban dentro del rango de edad de 18 a 65 años, como se muestra en la [Tabla B del Anexo](#).

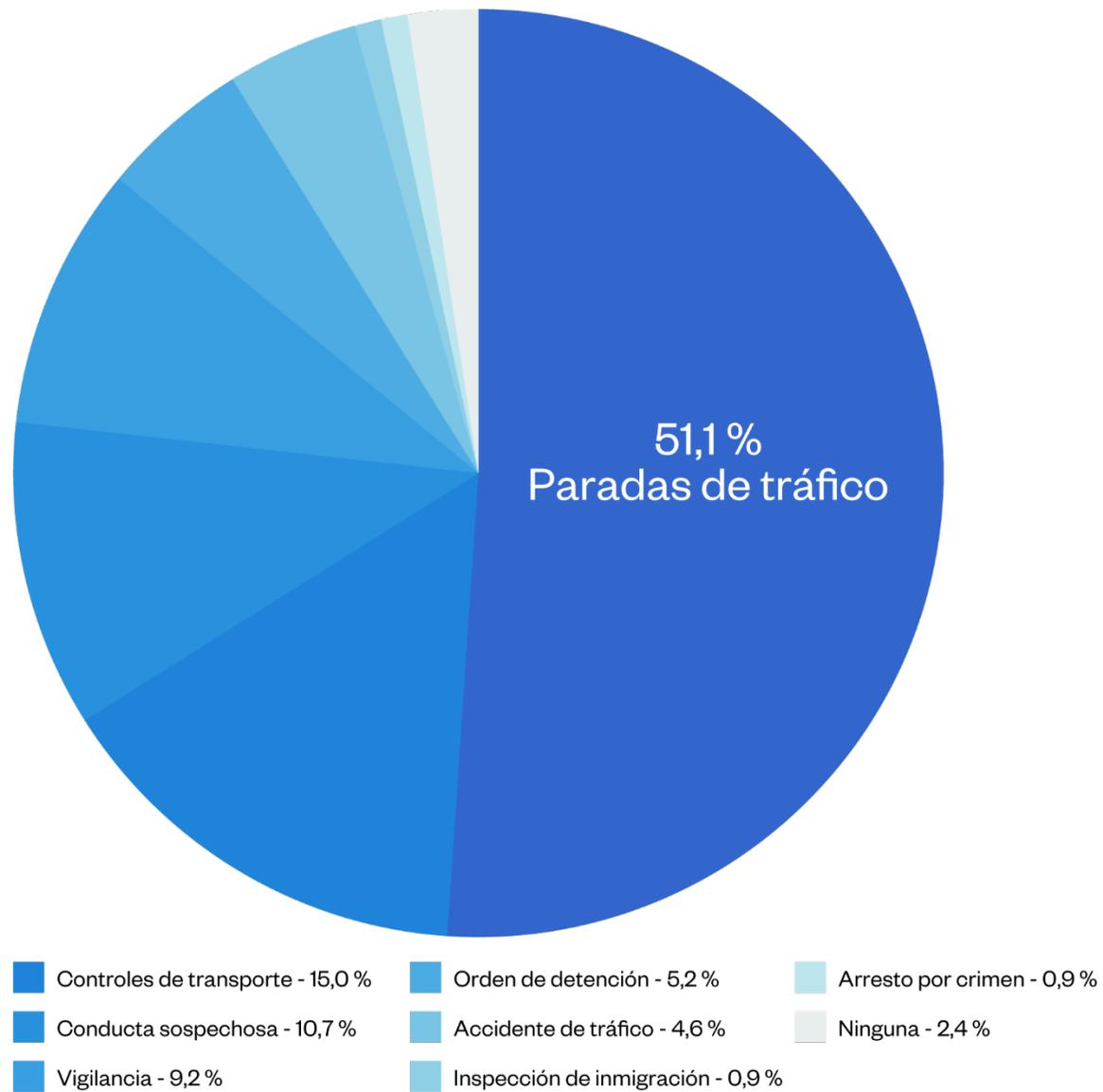
Los agentes de la USBP clasificaron como "Obreros" a una gran mayoría de individuos detenidos

Otro indicador relevante sobre el perfil de las personas detenidas es su ocupación, que los agentes de la USBP registraron. Los datos disponibles revelan que el 93,9 % de las personas detenidas en la muestra de los I-213 fueron clasificadas como "Obreros", según se muestra en la [Tabla C del Anexo](#). Sin embargo, en tres casos, el formulario I-213 indicaba erróneamente que la persona detenida era un "Obrero", a pesar de que la descripción sugería una ocupación diferente.

Resultados sobre las tácticas que la USBP usó

Los agentes de la USBP utilizaron una amplia gama de tácticas para hacer cumplir las leyes de inmigración, según reveló la muestra de los I-213. El siguiente gráfico muestra los tipos de tácticas observadas en los I-213:

Tácticas de la Protección Fronteriza en Ohio de la muestra de I-213



Un análisis de los formularios I-213 reveló que los agentes de la USBP ejecutan inspecciones migratorias en estacionamientos, siguen vehículos en carretera y verifican las matrículas, con una tasa de búsqueda notablemente mayor en vehículos con matrículas de otros estados. Se encontró

que el 13,5 % de los formularios I-213 registraban matrículas de otros estados durante los encuentros.

Por otro lado, en el 17 % de los formularios I-213 se mencionaba que las personas no hablaban inglés o que hablaban español u otro idioma extranjero.

Revise estos ejemplos:

- Notas de I-213 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p915/a2430551>) "Nadie en el vehículo hablaba inglés", pero aun así el agente interrogó a cada pasajero sobre su ciudadanía.
- Notas de I-213 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p1316/a2430552>) Se comunicó al agente de la Protección Fronteriza que los individuos solo podían comunicarse en español.

Algunas veces, se indica específicamente que el dominio limitado del inglés de los individuos contribuyó a las inspecciones de inmigración.

"Conducta sospechosa"

El 11 % de las detenciones registradas en los formularios I-213 fueron de personas que los agentes de la USBP consideraron "sospechosas", lo que la Policía utilizó para justificar las paradas de investigación. Sin embargo, algunas de las conductas catalogadas como "sospechosas" parecen habituales o pueden ser normales cuando las personas interactúan con la Policía: evitar el contacto visual, ignorar o evitar mirar en dirección a los agentes, viajar notablemente más despacio que otros viajeros o parecer anormalmente rígidos.

A continuación se muestran dos ejemplos de lo que los agentes de la Protección Fronteriza identificó como conducta sospechosa:

- Notas de I-213 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p96>) Se suele asociar el evitar el contacto visual con la participación en actividades de contrabando de drogas o de personas.
- Notas de I-213 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p167>) El sujeto evitó hacer contacto visual con el agente mientras pasaban junto a su vehículo.

Controles de transporte

La USBP solía realizar controles de transporte en las estaciones de autobús y tren de Toledo y Sandusky (Ohio), donde interrogaban a los pasajeros. El 15 % de todas las detenciones I-213 examinadas ocurrieron en una estación de tren de Amtrak o en una estación de autobuses de Greyhound. Los datos indican que la percepción de la tez de los individuos desempeñó un papel significativo en las acciones de cumplimiento de la ley de inmigración que tuvieron lugar en estos centros de transporte. De ese 15 %, el 90 % eran personas identificadas como de tez más oscura (es decir, etiquetadas como Negra, Marrón oscuro, Oscura, Marrón claro, Marrón medio, Medio). Cuando los agentes de la USBP intentaban

investigar a personas en estaciones de transporte público, parece que la apariencia de la piel influyó en la selección de individuos.

EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO OTRA ALTERNATIVA INSEGURA

Los inmigrantes a menudo recurren al transporte público porque les resulta difícil obtener una licencia de conducir. La USBP de la estación de Sandusky Bay tiene como objetivo a los inmigrantes que utilizan el transporte público para llevar a cabo "controles de transporte", es decir, con el fin de vigilar los centros de transporte público. Durante uno de los controles del 21 de julio de 2017, y con el permiso del conductor, los agentes de la USBP abordaron el autobús cuando se detuvo en Toledo. Luego, un agente "se dirigió directamente a la parte trasera del autobús" y le preguntó a un hombre negro si era ciudadano estadounidense. El hombre estaba viajando de Nueva York a Chicago con su hermano, y en el informe I-213 no se mencionaba ninguna actividad sospechosa por parte de ninguno de los dos. A pesar de ello, los agentes de la Patrulla Fronteriza arrestaron a los hermanos y los llevaron a la cárcel del condado de Seneca.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P409/A2398805](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-COMBINED-I-213S#document/P409/A2398805))

Las tácticas de la USBP en Ohio van más allá de la protección de la frontera norte

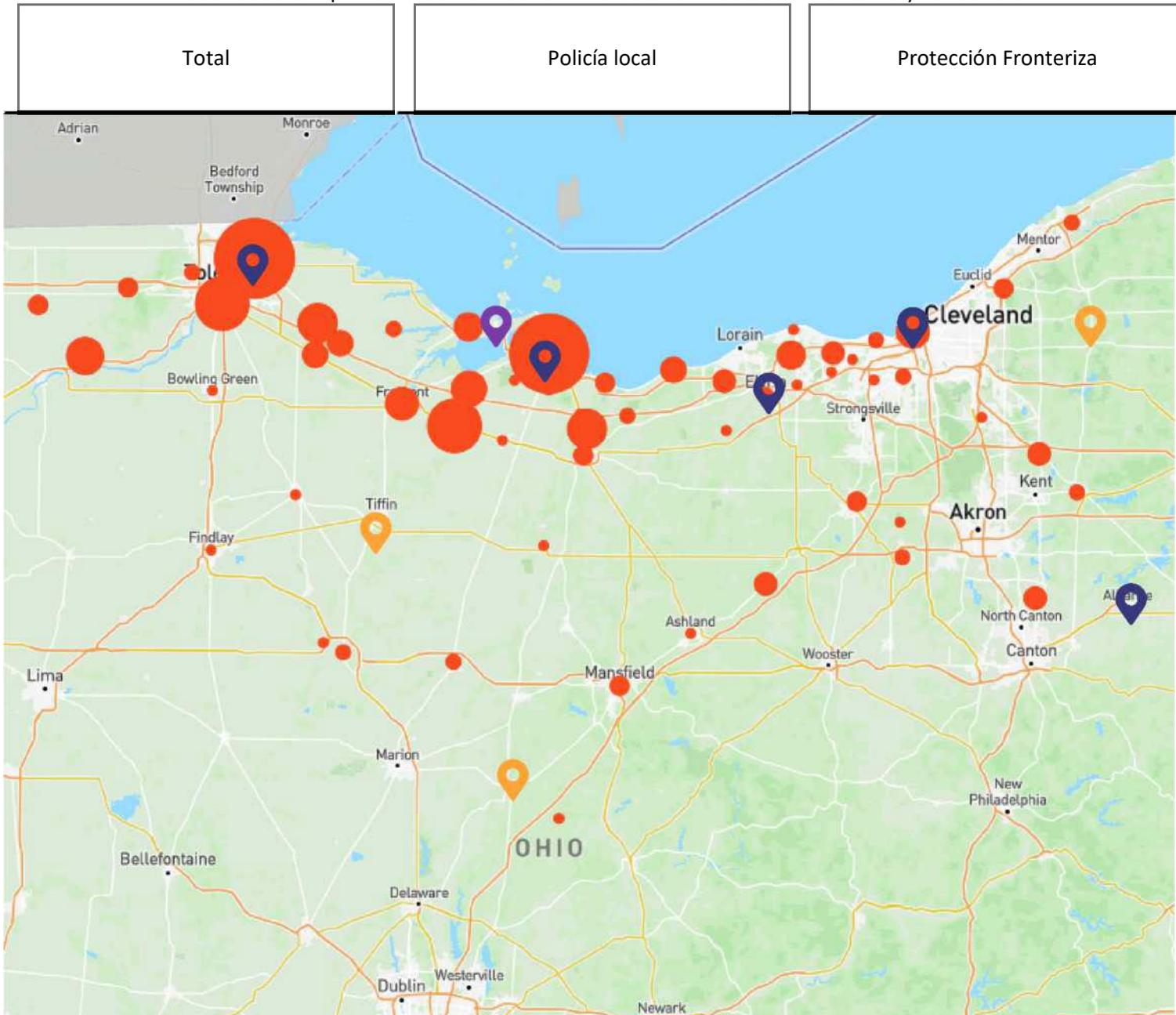
Los Estados Unidos y Canadá comparten una frontera terrestre y marítima de casi 4,000 millas (<https://www.gao.gov/assets/710/700126.pdf>). La misión principal de la USBP (<https://www.gao.gov/assets/710/700126.pdf>) es patrullar esta frontera para detectar y prevenir el tráfico ilegal de personas, narcóticos y contrabando hacia los Estados Unidos. Dada la cercanía de Ohio a esta frontera norte y la misión de la USBP, sería lógico esperar que un gran número de personas detenidas por la USBP en Ohio hubieran ingresado a los Estados Unidos a través de esta frontera septentrional. Esta suposición cobra especial relevancia debido a la estrategia de la USBP de realizar controles de inmigración en centros de transporte público, como estaciones de tren y autobús, donde es probable encontrar a viajeros internacionales.

Sin embargo, los datos revelan una perspectiva distinta. El registro de detenciones muestra que solo el 3,3 % de los extranjeros detenidos por agentes de la USBP indicaron un punto de entrada en Canadá o en un estado fronterizo septentrional. (En 765 entradas no se especificaba el punto de entrada). De manera similar, la muestra de los I-213 señala que menos del 1 % de los no ciudadanos detenidos por la USBP fueron arrestados por intentar ingresar al país sin autorización desde Canadá, es decir, colocaron "Canadá" en el campo "status_at_entry". Estas cifras tan bajas sugieren que los agentes de la USBP están dirigiendo sus recursos hacia el cumplimiento de las leyes de inmigración en el interior del

país en lugar de enfocarse en la misión de la USBP de proteger la frontera internacional.

¿Dónde ocurrieron las detenciones?

Acciones de cumplimiento del formulario I-213 de Ohio: Protección Fronteriza y Policía local



20 mi

(<https://www.mai:>

© Mapbox (<https://www.mapbox.com/about/maps/>) © OpenStreetMap (<https://www.openstreetmap.org/about/>)


Estación Sandusky Bay CBP


Estación Amtrak


Centro de detención

Aumento del índice detención durante la administración Trump

En 2017, la administración Trump incrementó la autoridad (<https://www.federalregister.gov/documents/2017/01/30/2017-02102/enhancing-public-safety-in-the-interior-of-the-united-states>) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement, ICE) para detener a inmigrantes no autorizados que residen en el país. Esto dio como resultado que las detenciones realizadas por ICE aumentara en 30 por ciento en el año fiscal 2017 (<https://www.pewresearch.org/short-reads/2020/03/02/how-border-apprehensions-ice-arrests-and-deportations-have-changed-under-trump/>) y en un notable incremento en la población de los centros de detención de inmigrantes (<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/tracking-biden-agenda-immigration-enforcement>) durante el mandato de la administración. La muestra de los I-213s proporciona evidencia de este aumento. Aproximadamente el 79 por ciento de las detenciones en la muestra de los I-213 (258 detenciones), los agentes del USBP ingresaron a estos individuals en los centros de detención. De estas 258 detenciones, el 75 por ciento tuvo lugar en la cárcel del Condado de Seneca, como se detalla en la Tabla D del Anexo. Se registró un incremento del 24 por ciento en las detenciones entre 2016 and 2017, seguido de otro aumento del nueve por ciento entre 2017 y 2018. Aunque en 2019 se mostró una disminución en los índices de detención de inmigrantes por primera vez en la administración Trump, aún representó un aumento del 18 por ciento desde 2016, según se muestra en la Tabla E del Anexo.

Los agentes de la USBP presentaron un informe descriptivo sesgado, inexacto y poco claro en varios formularios I-213

El formulario I-213 es fundamental en los esfuerzos del gobierno para deportar a un individuo. Por esta razón, los agentes de inmigración reciben formación para redactar los I-213 de manera objetiva, clara y concisa. Por ejemplo, el Programa de Formación Básica para el Cumplimiento de la Ley de Inmigración del ICE incluye una sección titulada "Creación de un I-213", en la que se detalla cómo los agentes del

ICE deben completar el formulario.⁴

Sin embargo, al revisar los documentos, se hizo evidente que había varios casos en los que los agentes de la USBP proporcionaban información inexacta o poco clara en varios informes de detención I-213. Por ejemplo, los agentes a menudo utilizaban un lenguaje predefinido en la sección descriptiva de los formularios I-213, en el cual copiaban y pegaban descripciones completas de los encuentros. Estas deberían adaptarse para detallar las circunstancias específicas de cada individuo. El método aleatorio de la USBP dio lugar a numerosos errores y a descripciones poco claras en varios encuentros. Estos errores dificultaron la identificación precisa de las personas cuando se revisaban los encuentros, especialmente en los casos donde la USBP detuvo a más de una persona.

Por ejemplo, en uno de los formularios I-213 analizados, se encontró la expresión "change this" (cambiar esto) en el espacio destinado a la ciudad, provincia (estado) y país de nacimiento, que no fue corregida. Esto sugiere que los agentes de la USBP emplean un lenguaje

Nota: "Change this" (cambiar esto) (pág. 429)



The image shows a close-up of a form field. The field is labeled 'City, Province (State) and Country of Birth'. The text entered in the field is 'CHANGE THIS, CHANGE, BRAZIL'. To the right of the field, there is a small box containing the letters 'AR'. Above the field, there is a header that reads 'U.S. IMMIGRATION AND CUSTOMS SERVICE' and 'PAGE 1 OF 2'.

Visualice el documento completo con **DocumentCloud**

predeterminado y genérico al completar estos informes I-213.

Estos son algunos casos adicionales en los que un examen detallado de los I-213 reveló errores:

- En la página uno del formulario I-213, los agentes de la USBP marcaron "LABORER" (trabajador) en la casilla de Ocupación, (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p1198>) a pesar de que el historial de residencia y empleo del individuo indicaba que estaba inscrito en la escuela y se disponía a completar sus estudios al final del semestre escolar. Este individuo poseía una visa de estudiante y claramente era un estudiante universitario. En al menos tres casos, los agentes de la USBP clasificaron erróneamente a los sujetos como trabajadores.
- En otro formulario I-213, se observaron espacios en blanco (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p1287/a2402589>) que el agente no completó al llenarlo.

Los agentes deben presentar los hechos del encuentro de manera clara, precisa y objetiva, evitando afirmaciones infundadas.⁵ Sin embargo, la revisión de documentos reveló varios casos en los que los agentes se basaron en conclusiones derivadas de sus conocimientos

generales en lugar de articular hechos objetivos y razonables.

Estos son algunos ejemplos:

Un lugar de alquiler de autos es reconocido por ser un centro de contrabando de extranjeros y narcóticos (pág. 222).

se verificó el registro del vehículo a través de la Comunicación del Sector de Detroit y se confirmó que el vehículo estaba registrado como vehículo de alquiler y se contactó al propietario (b)(6):(b)(7)(C) informó que el vehículo determinar dónde se alquiló el auto, se alquiló el 28 de octubre de 2016 en (b) (7)(E) centro de contrabando. un lugar que el Agente (b)(6):(b)(7)(C) identifica como centro de contrabando de extranjeros y narcóticos

Visualice el documento completo con DocumentCloud

En otro informe descriptivo del I-213, ([https://www.d0cumentcl0ud.Org/d0cuments/24090059-c0mbined-i-213s#d0cument/p471](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p471)) el agente local detuvo el vehículo del individuo por exceso de velocidad y porque "observó que este provenía de una zona conocida por albergar actividades relacionadas con narcóticos".

Otro ejemplo de errores de redacción se halló en las direcciones que los agentes de la USBP registraron en los formularios I-213. Muchos de estos contenían una dirección tachada de Tiffin, OH, en el apartado de "Dirección en EE. UU.", la cual a menudo contradecía la información descriptiva sobre el viaje, trabajo o residencia de los individuos. Por ejemplo, en un I-213 del 31 de agosto de 2016, (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p170/a2398768>) el historial de residencia y empleo de la persona indicaba que vivía y trabajaba en Nueva York, lo que contradecía la dirección de Tiffin, OH, registrada en el formulario. A través de la representación del cliente, ABLE descubrió que la USBP suele utilizar la cárcel del condado de Seneca en Tiffin, una instalación contratada por ICE, cuando una persona no puede proporcionar una prueba de dirección. Esta discrepancia en la información hace que los datos registrados por la USBP sobre la dirección de los individuos en EE. UU. no sean fiables, lo cual dificulta la evaluación precisa del verdadero impacto de las tácticas de la USBP en los residentes de Ohio a largo plazo.

Las omisiones y errores fácticos, ya sean inexactos, engañosos o involuntarios, pueden afectar el derecho de las personas a recibir beneficios de inmigración o ser utilizados para cuestionar su credibilidad ante los tribunales de inmigración, lo que podría tener consecuencias duraderas.

Las agencias locales encargadas del orden de Ohio cooperan ampliamente con la Protección Fronteriza para enfocarse en los inmigrantes

El vínculo entre las autoridades locales y la USBP a menudo conduce a métodos de detención que plantean serios problemas constitucionales en Ohio. Las agencias locales encargadas del orden solían detener a conductores inmigrantes por infracciones menores de tráfico y luego solicitaban la intervención de la USBP, que realizaba controles de inmigración en el lugar. A pesar de los informes que sugieren un patrón de tácticas posiblemente inconstitucionales, rara vez se cuestionan o verifican las prácticas de cumplimiento de la ley de estas agencias policiales locales.

La Policía local de Ohio inició más del 50 % de las detenciones registradas en los I-213

La revisión de los registros disponibles indica que las agencias locales encargadas del orden en el norte de Ohio hace paradas periódicas de tráfico para indagar sobre el estatus migratorio de los conductores de manera inapropiada. El análisis de la muestra de los I-213 reveló que muchos de los inmigrantes que los agentes de la USBP arrestaron fueron inicialmente abordados por la Policía local o estatal, quienes luego solicitaron la intervención de la USBP para identificarlos. Una vez que la USBP llegaba al lugar, los agentes llevaban a cabo verificaciones de inmigración.

Según la muestra de los I-213, un total de 183 arrestos, lo que representa el 56 %, los inició una agencia encargada del orden de Ohio, mientras que solo el 38 % del total los inició la USBP. El 4 % de las detenciones de la muestra de los I-213 las inició un Grupo Operativo, que son operaciones conjuntas entre la USBP y las agencias locales encargadas del orden, y el 2 % quedaron sin completar. Este análisis muestra similitudes con el aproximadamente 61 % de los arrestos de la USBP identificados como originados por "Otra agencia" en el registro de arrestos. Para más detalles sobre las fuentes de estas detenciones en el registro, puede consultar la [Tabla F del Anexo](#).

La Patrulla de Carreteras de Ohio (OSHP) inició el 57 % de los 183 arrestos realizados por la Policía local. En comparación, la oficina del sheriff del condado de Henry fue responsable del siguiente mayor número de arrestos, con un 5,6 %. En la Tabla G del Anexo se enumeran todas las agencias locales encargadas del orden que figuran en la muestra de los I-213.

La Policía local a menudo utiliza el código de tráfico de Ohio como fundamento para detener a conductores y así investigar su estatus de inmigración

A pesar de que la USBP no tiene jurisdicción para hacer cumplir las leyes de tráfico, un análisis de la muestra de los I-213 ilustra hasta qué punto los agentes de la USBP se han integrado en las tácticas utilizadas por la Policía en Ohio. Esto incluye el uso del código de tráfico de Ohio para iniciar detenciones que resultaron en la deportación de conductores y pasajeros. Aproximadamente el 80 % de todos los arrestos registrados en la muestra de los I-213 se originaron a través de controles de tráfico.

Los registros indican que los agentes de la USBP participaban en patrullas conjuntas, conocidas como "copatrullas" o "*ride-alongs*" (acompañantes), en vehículos de la OSHP para llevar a cabo controles de inmigración durante paradas de tráfico habituales. Durante estas copatrullas, los agentes de la OSHP a menudo detenían a personas por infracciones de tráfico menores, como cambios de carril sin señalizar o seguir demasiado de cerca a otros vehículos. Después de las paradas iniciales, los agentes locales permitían que los agentes de la USBP interrogaran a los conductores y pasajeros sobre su estatus migratorio y detuvieran a aquellos que no podían demostrar su presencia legal en el país. La colaboración entre la USBP y la OSHP se formalizó a través de Memorandos de Entendimiento (https://www.documentcloud.org/documents/21071018-01_combined-productions#document/p32).

Un análisis más exhaustivo de los informes descriptivos de cada I-213 revela un patrón recurrente en la práctica: la Policía local detenía vehículos por diversas infracciones de tráfico, como exceso de velocidad, parabrisas agrietado o no ceder el paso. Si surgía alguna sospecha de que el conductor no era ciudadano de los Estados Unidos, el agente local se comunicaba con los agentes de la USBP de la estación de Sandusky Bay para solicitar su ayuda en la identificación del individuo detenido. Sin embargo, esta identificación no se limitaba simplemente a la verificación de la identidad del conductor, sino que también comprobaba su estatus migratorio. A menudo, aunque el sujeto presentara al agente una identificación válida, como un permiso de conducir o un documento de identidad de otro país, el agente local remitía al individuo a un agente de la USBP para su revisión. Si este último determinaba que el individuo no tenía autorización para estar en el país, procedía a detener al sospechoso, lo que marcaba el inicio del proceso de deportación del inmigrante.

En este método de cumplimiento de la ley se utiliza a las agencias locales encargadas del orden como una suerte de agentes de inmigración, y las infracciones de tráfico se convierten en el pretexto para involucrar a los sospechosos en el proceso de deportación.

Este es un ejemplo:

Patrón identificable: verificaciones de identidad (pág. 1097)

INTERCEPCIÓN:

El 5 de febrero de 2019, el sargento (b)(6);(b)(7)(C) de West Salem, El Departamento de Policía de OH informó a Homeland Security Investigations (Cleveland) que estaba realizando una parada de vehículo con dos individuos que afirmaban ser de Honduras. El sargento (b)(6);(b)(7)(C) completó un registro de intercepción de Ohio (b)(6);(b)(7)(C) por exceso de velocidad. (56 en una zona de 35 mph). El conductor (b)(6);(b)(7)(C) no portaba tarjeta de identificación, pero afirmó conducir sin licencia. afirmó ser de Honduras. Se le emitió una citación por exceso de velocidad y Los agentes especiales notificaron (b)(6);(b)(7)(C) a un agente del grupo operative (b)(6);(b)(7)(C) que estarían en ruta para identificar los sujetos... En realidad había cinco los sujetos, cuando llegaron los agentes, se determinó la presencia ilegal de individuos procedentes de Honduras. Debido a

Visualice el documento completo con [DocumentCloud](#)

Al analizar detenidamente el 56 % de las detenciones I-213 iniciadas por una agencia local encargada del orden, resulta evidente y preocupante el uso de las infracciones de tráfico como motivo para detener a personas:

- Los agentes de la Policía local que realizaban controles de tráfico iniciaron el 43 % de las detenciones en el marco de la I-213.
- El 6 % de las detenciones las inició una agencia local encargada del orden, y en ellas se emitió una orden de retención.
- Una agencia local encargada del orden que colaboraba con la USBP llevó a cabo el 5 % de las detenciones.
- El 2 % de las detenciones las inició una agencia local encargada de hacer cumplir la ley que luego se puso en contacto con otro agente de policía para solicitar ayuda, ya que la USBP estaba llevando a cabo una misión conjunta con ese agente.

Además, de las 183 detenciones I-213 iniciadas por la Policía local, el 71,6 % solicitaron asistencia de identificación a la USBP. Otro 10,9 % requirieron una forma diferente de asistencia de la USBP, como comprobaciones de inmigración

(<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p499>) o asistencia canina

(<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p444>).

En la zona de Sandusky Bay, el carácter pretextual de las identificaciones efectuadas por los departamentos de policía locales es evidente cuando

los conductores presentan permisos de conducir válidos de otros estados. Según el análisis de la muestra de los I-213, las agencias policiales de Ohio, incluida la OSHP, no reconocen estos permisos válidos de otros estados como forma de identificación, y a menudo pasan por alto a las personas de color o de origen latinoamericano que proporcionaron estos permisos a los agentes de la USBP para una verificación adicional de su

Todos los pasajeros del vehículo tuvieron identificaciones vigentes (pág. 1312)

INFORMES DESCRIPTIVOS

El 11/25/19 a las 11:30 a. m., un agente de Protección Fronteriza (BPA) (b)(6);(b)(7)(C) respondió a una llamada de asistencia oficial (OA) hecha por el oficial (b)(6);(b)(7)(C) de la Patrulla de Carreteras de Ohio. El oficial estaba solicitando ayuda para identificar a cuatro personas que portaban licencias de conducir temporales de Illinois y tarjetas de identificación de Guatemala. El BPA (b)(6);(b)(7)(C) llegó a (b)(7)(E)

Firma	Título
-------	--------

[Visualice el documento completo con DocumentCloud](#)

identidad. Por ejemplo, cuando todos los ocupantes del vehículo brindaron permisos de conducir temporales válidos de Illinois a un agente de la Patrulla de Carreteras de Ohio, lo que llevó al agente a llamar a la USBP:

Más ejemplos similares:

- 5 de junio de 2019 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p1220>): un conductor presentó una licencia de conducir de Maryland.
- 1 de agosto de 2016 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p149>): un conductor presentó una licencia de conducir de California.
- 21 de febrero de 2017 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p288>) : un conductor presentó una licencia de conducir de Maryland.

A pesar de que las licencias de conducir presentadas durante una parada de tráfico normal contienen la información necesaria para identificar a los individuos, los agentes de la OSHP no estaban satisfechos. Los informes de las identificaciones en los I-213 no muestran ningún indicio de que los agentes sospecharan que los pasajeros del vehículo estuvieran implicados en actividades delictivas. En cambio, declaran explícitamente que los agentes detuvieron a estos ocupantes más allá del propósito de la parada de tráfico original únicamente con fines de "identificación".

Además, en tres casos de los I-213, aunque el conductor presentó una licencia de conducir de Ohio durante la parada de tráfico, los agentes interrogaron y detuvieron a los pasajeros.

LA OSHP DETIENE A CONDUCTOR CON LICENCIA Y PASAJEROS TRAS UNA PARADA DE TRÁFICO

El 25 de abril de 2017, un oficial de la OSHP detuvo un Honda Odyssey con matrícula de Wisconsin por exceso de velocidad. A pesar de que el conductor presentó una licencia de conducir vigente de Wisconsin y no hubo conductas sospechosas ni indicadores delictivos, el oficial solicitó "asistencia de identificación" a la USBP para los tres pasajeros. Un agente de la USBP llegó, interrogó a los pasajeros en español sobre su situación migratoria y uno de ellos mencionó tener una Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) pero sin identificación. Como resultado, el agente arrestó al conductor y a los tres pasajeros y los llevó a la estación de Protección Fronteriza de Sandusky Bay.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P5](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p5))

Demostrar la intención subjetiva de los agentes en estos casos para verificar el estatus migratorio de los ocupantes del vehículo es prácticamente imposible. Sin embargo, la forma en que la policía detiene a los inmigrantes en Ohio, a la luz de los motivos de las identificaciones y los resultados para esas personas, especialmente aquellas que llevan un documento de identidad válido, sugiere claramente que las identificaciones de tráfico se están utilizando como controles aleatorios de inmigración.

A pesar de la advertencia del Tribunal Supremo de los EE. UU. en el caso *Arizona contra los EE. UU.* sobre los problemas constitucionales que podrían surgir al detener a personas únicamente para verificar su estatus migratorio, la política de la OSHP parece permitir tales detenciones.

Sección sobre "Extranjeros ilegales": las infracciones más comunes (pág. 2)

B. **EXTRANJEROS ILEGALES:** si se sospecha que algún extranjero se encuentra en situación ilegal, comuníquese por teléfono con la oficina de aduanas más cercana. Si se detiene a un extranjero con el fin de verificar su condición migratoria, la unidad que realiza la parada debe establecer contacto lo antes posible con la mencionada oficina. La mayoría de las veces es posible verificar el registro y proporcionar una respuesta inmediata sobre cualquier expediente de "búsqueda" en ICE. Si la oficina de aduanas no responde en un plazo razonable, obtenga los antecedentes del presunto extranjero ilegal y envíelos a su oficina, incluido cualquier cargo presentado e información sobre el encarcelamiento, si corresponde. No prolongue la detención si no hay cargos.

1. Las siguientes infracciones son las más comunes cuando se encuentra un extranjero ilegal:
 - Ingreso ilegal a EE. UU.
 - Ingreso sin inspección (sin la ayuda de un contrabandista)
 - Permanencia excedida
 - Empleo no autorizado

Visualice el documento completo con [DocumentCloud](#)

Sin embargo, la política instruye a los agentes a "no retenerlos por más tiempo si no hay cargos", en los casos en que envían la información de los sospechosos a la oficina de aduanas más cercana y esta no responde en un "plazo adecuado". Por lo tanto, a pesar del precedente claro del Tribunal Supremo en contra, la política parece autorizar la detención de personas para verificar su situación migratoria.

Aún más preocupante es la participación directa de un agente de la USBP en el cumplimiento de las leyes de tráfico de Ohio para iniciar paradas de investigación de inmigración. En un I-213 del 5 de diciembre de 2016 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p255/a2440121>) se indicó que un agente de la USBP detuvo a un vehículo por conducir de forma errática y a exceso de velocidad. Sin embargo, según el formulario, este agente había sido "delegado" por la oficina del sheriff del condado de Lucas para realizar paradas de tráfico. La validez de este tipo de acuerdo, y por tanto de la detención misma, es muy cuestionable debido a: a) que este tipo de acuerdo contradice la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *EE. UU. contra Brignoni-Ponce*, donde se establece que los agentes de la Protección Fronteriza no participan en el cumplimiento de las leyes de tráfico; y b) no existe ninguna autoridad reguladora que permita a la USBP celebrar este tipo de acuerdos. La revelación de que estos acuerdos de suplencia otorgan a los agentes de la USBP el poder de realizar paradas de tráfico plantea cuestiones adicionales sobre cuántos otros conductores fueron detenidos por este agente bajo esta supuesta autoridad, y cuántas otras agencias locales encargadas de hacer cumplir la ley, tanto en Ohio como a nivel nacional, han celebrado estos acuerdos sin un fundamento legal.

Las paradas de tráfico se prolongan para hacer cumplir la ley de inmigración

Los datos revelan que la Policía local prolongaba intencionalmente las paradas de tráfico para permitir que la USBP llevara a cabo controles de inmigración en conductores y pasajeros. Los registros disponibles muestran que los agentes locales contactaban regularmente a la USBP y retenían a conductores y pasajeros mientras esperaban que los agentes de la USBP llegaran para efectuar los controles de inmigración. Es importante destacar que estas solicitudes de "asistencia para la identificación" a menudo se realizaban incluso después de que los individuos hubieran presentado tarjetas de identificación válidas.

Esta práctica probablemente contraviene los precedentes legales y, en consecuencia, vulnera los derechos de las personas detenidas. En el caso *Rodriguez contra los EE. UU.*, 135 S. Ct. 1609, 1612 (2015), el Tribunal Supremo dictaminó que una detención se vuelve ilegal si se prolonga más allá del tiempo necesario para completar el propósito original de la parada de tráfico. Por su parte, en *EE. UU. contra Urrieta*, 520 F.3d 569 (6th Cir. 2008), el Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito estableció que incluso una prolongación de seis minutos de una parada más allá de su propósito original, con el único fin de investigar el estatus migratorio, violaba la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Los registros de I-213 analizados sugieren que los agentes de la Policía local solían retener a los sospechosos durante períodos de tiempo excesivos, más allá de lo necesario para concluir una parada de tráfico, a menudo superando los seis minutos mencionados en el caso Urrieta.

El informe narrativo del I-213 ejemplifica el problema:

Los agentes de la USBP llegaron una hora después de que un conductor fuera detenido por negarse a ceder el paso (p. 25)

INFORMACIÓN DEL ENCUENTRO E INFRACCIÓN DE LA INMIGRACIÓN

El lunes, 25 de enero de 2016, alrededor de las 0850 horas, el agente supervisor interino de Protección Fronteriza (ASBPA) (b)(6);(b)(7)(C). ASBPA (b)(6);(b)(7)(C) Lo contactó el agente le explicó que había recibido una llamada del Departamento de Policía de Avon Lake sobre tres sujetos llamados (b)(6);(b)(7)(C) Por negarse a ceder el paso en dirección este (b) (7)(E) ASBPA (b)(6);(b)(7)(C), que fueron detenidos, explicó que los tres habían afirmado permanecer ilegalmente en los Estados Unidos. El agente (b)(6);(b)(7)(C) llegó al lugar de los hechos a las 0950 horas aproximadamente. Luego, la Policía de Avon Lake le dio al agente (b)(6);(b)(7)(C) tres tarjetas de identificación consular

[Visualice el documento completo con DocumentCloud](#)

Casos adicionales:

- El 21 de julio de 2016 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p140>) : el agente de la OSHP llamó a la USBP a las 2:45 a. m. para solicitar ayuda en la identificación. La USBP llegó al lugar a las 3:50 a. m., una hora y cinco minutos más tarde.
- El 11 de septiembre de 2017 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p478>) : el agente de la OSHP llamó a la USBP para solicitar ayuda en la identificación a las 3:32 p. m. La USBP llegó al lugar a las 4:35 p. m., más de una hora después.

En otro ejemplo de mantenimiento inadecuado de registros, resulta difícil determinar con precisión cuánto tiempo más los agentes policiales prolongaron las paradas de tráfico. El 79 % de los informes descriptivos de la muestra de los I-213 no identifican el momento en que los agentes de la USBP llegaron al lugar de detención para ayudar a los agentes locales que iniciaron las identificaciones. De los 327 informes de detenciones I-213, la Policía local de Ohio inició 183 paradas de tráfico y solo en 35 de ellas se documentaron la hora de la llamada de emergencia solicitando asistencia y las horas que indicaban la llegada de los agentes al lugar de los hechos. Esta omisión en la documentación de los tiempos de respuesta por parte de la USBP no permite calcular cuánto tiempo más detuvieron los agentes locales a las personas para esperar a que llegaran los agentes de la USBP, lo que perjudica la transparencia y la rendición de cuentas. La omisión reiterada de la hora de llegada y de salida de la USBP, ya sea intencionada o debido a un mantenimiento inadecuado de los registros, dificulta aún más que los inmigrantes puedan hacer valer sus derechos amparados por la Cuarta Enmienda tras estas detenciones.

En ocasiones, los agentes de la OSHP asumieron la custodia física de los inmigrantes después de que finalizara una parada de tráfico para facilitar la "asistencia de identidad". En estos casos, los agentes locales subieron a los individuos a sus vehículos patrulla y los llevaron para encontrarse con agentes de la USBP, quienes llevaron a cabo controles de inmigración y arrestos de inmediato.

LA OSHP SOLICITA "AYUDA PARA LA IDENTIFICACIÓN" SIN INDICAR EL MOTIVO DE LA PARADA

El 15 de noviembre de 2015, un hombre viajaba de Michigan a Ohio para visitar a sus padres cuando fue detenido por un sargento de la OSHP en Clyde, Ohio. Después de presentar un documento de identidad mexicano y una licencia de conducir de Michigan caducada, el sargento se comunicó con la USBP, solicitando aparentemente "asistencia para la identificación". No se mencionaron indicadores de actividad delictiva ni conducta sospechosa en el informe. Debido al "tiempo de viaje", el sargento de la OSHP decidió transportar al hombre para encontrarse con el agente de la USBP. Una vez a cargo del agente de la USBP, el sargento también admitió que, como resultado del interrogatorio, el hombre supuestamente confesó estar indocumentado. El hombre fue detenido primero por la OSHP y luego por la USBP durante una hora antes de que los agentes de la USBP lo arrestaran y lo llevaran a la estación de la Protección Fronteriza de Sandusky Bay. El hombre es padre de tres hijos ciudadanos estadounidenses.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P6](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p6))

Este es otro ejemplo en el que la Policía local de Ohio trasladó a individuos a la custodia de la USBP:

- El 5 de febrero de 2019 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p1088>) : después de que un agente de policía de West Salem detuviera un vehículo por exceso de velocidad y el conductor no pudiera presentar identificación, el agente colaboró con la USBP y llevó a cinco personas a un "lugar de encuentro", ya que los agentes de la USBP no tenían suficiente espacio en su vehículo.

La colaboración entre las Policía local de Ohio y los agentes de la USBP de la estación de Sandusky Bay, incluidas las patrullas conjuntas y la posible asignación de agentes de la USBP, ilustra cómo este organismo utilizó los recursos locales de Ohio para detener y deportar a inmigrantes. Estos ejemplos, junto con muchos otros presentes en la muestra de los I-213, muestran una tendencia por parte de la Policía local a prolongar las detenciones de conductores y pasajeros durante paradas de tráfico para llevar a cabo "verificaciones de identidad". Los documentos revisados indican que también se interroga sistemáticamente a los pasajeros de los vehículos sobre su identidad, sin una causa probable discernible que justifique su detención. Aunque la parada inicial por parte de la policía local puede tener como objetivo investigar o sancionar una violación de la ley de tráfico, el arresto debería cesar una vez completada la investigación. Sin embargo, una y otra vez, la Policía Ohio buscó información más allá del alcance inicial de la parada de tráfico, sin una razón establecida que justifique la detención prolongada para involucrar a los inmigrantes en el proceso de deportación.

Como se mencionó anteriormente, la muestra de los I-213 revela un patrón en el que los inmigrantes de color y de origen latinoamericano que residen, trabajan o viajan por Ohio son los más afectados por estas prácticas de cumplimiento de las leyes de inmigración. Esta dinámica expone a estas personas a métodos de detención que plantean preocupaciones constitucionales significativas.

Los individuos señalados no representan una amenaza pública para la seguridad

Las personas detenidas no presentaban antecedentes penales

El Memorando de Entendimiento (MOU) entre las agencias locales encargadas del orden y la USBP establece que el objetivo principal de su colaboración es mejorar la seguridad de la frontera.

"La intención de este MOU es proporcionar una presencia policial adicional con el fin de mejorar la seguridad fronteriza" (p. 33).

Este acuerdo NO OTORGA autoridad ADICIONAL a la PATRULLA DE CARRETERAS DE OHIO por parte de la CBP. El objetivo de este MOU es proporcionar una presencia policial adicional para mejorar la seguridad fronteriza.

Visualice el documento completo con [DocumentCloud](#)

Sin embargo, más de dos tercios de la muestra de los I-213 indican que las personas detenidas no tenían antecedentes penales. En el 69 % de todos los I-213 de la muestra no se registraban antecedentes penales, y solo en cuatro de las entradas se mencionaba que los agentes de la USBP habían detenido al sujeto bajo sospecha de delito, pero que este no tenía antecedentes penales. En el 8 % de las entradas, no estaba claro o estaba en blanco si el sujeto tenía antecedentes penales negativos o positivos. El bajo número de detenciones de individuos con antecedentes penales sugiere que la USBP no está centrando sus detenciones en individuos sospechosos de infracciones penales, lo que plantea dudas sobre la eficacia de estas colaboraciones. Además, a pesar de la misión declarada de la Protección Fronteriza (<https://www.cbp.gov/border-security/along-us-borders/overview>) de "prevenir el tráfico de personas y el contrabando", solo una detención documentada en la muestra de los I-213 mostraba indicadores de cumplimiento de la ley en materia de tráfico de drogas, y ninguna mostraba indicadores de delitos relacionados con el tráfico de seres humanos.

En algunas ocasiones, incluso las personas que buscaban ayuda de la Policía se vieron atrapadas en estas prácticas represivas.

UN CONDUCTOR SOLICITÓ AYUDA PARA SU VEHÍCULO AVERIADO: LOS PASAJEROS TERMINARON EN LA CÁRCEL

El 31 de agosto de 2017, un conductor experimentó problemas mecánicos en su vehículo, lo que lo obligó a detenerse en su carril. A pesar de que un agente de la USBP observó la situación, intentó pasar junto al vehículo. El conductor solicitó ayuda al agente para resolver el problema mecánico. Sin embargo, al descubrir que el conductor y los seis pasajeros solo hablaban español, el agente de la USBP los interrogó sobre su situación migratoria en lugar de ofrecer ayuda. A pesar de que cuatro de los pasajeros tenían estatus legal, todos fueron detenidos a un lado de la carretera durante casi tres horas. Al final, la USBP arrestó a los tres pasajeros sin estatus legal y los llevó a la cárcel del condado de Seneca. Ninguno de ellos tenía antecedentes penales, y ninguno recibió la opción de pagar fianza.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P447](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p447))

UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL 11 DE OCTUBRE DE 2018 RESULTÓ EN DEPORTACIONES

El 11 de octubre de 2018, alrededor de las 3:00 p. m. cerca de Liberty Center, Ohio, diez hombres estuvieron involucrados en un accidente vehicular en una propiedad privada. Cuando la Oficina del Sheriff del Condado de Henry (HCSO) llegó a la escena, el subalguacil les pidió a los hombres que se identificaran. Algunos de ellos mostraron una identificación mexicana de votante, la cual incluía información como la foto, el nombre, el sexo y la edad de la persona. Esta documentación suele ser suficiente para que los agentes verifiquen los antecedentes penales, incluida la existencia de órdenes de detención pendientes. El subalguacil de la HCSO solicitó la ayuda de los agentes de la USBP para "identificar a diez sujetos implicados" en el accidente. Los agentes de la USBP procedieron a identificar a los diez hombres. Nueve de ellos resultaron ser individuos que habían ingresado legalmente a Estados Unidos con visas H-2A, otorgadas a personas que realizan trabajos agrícolas temporales en el país. Los registros de la detención de estos nueve hombres por parte de la USBP indicaron que no tenían antecedentes penales. Todos ellos fueron retenidos bajo custodia en espera de los procedimientos de deportación y sin opción de pagar fianza.

ENLACE DE LA FUENTE

([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P960](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p960))

Impacto en las comunidades

La USBP detuvo a ciudadanos estadounidenses y a otras personas que no podían ser deportadas

Los métodos de cumplimiento de la USBP también afectaron a personas no sujetas a deportación. Según los datos del registro de arrestos, aproximadamente el 23,2 % de las personas detenidas por la USBP eran ciudadanos estadounidenses, mientras que el 1,3 % no estaban sujetos a deportación. Este alto índice de detención de ciudadanos estadounidenses es preocupante, especialmente si se considera que los agentes de la USBP se centraron en hombres de origen latinoamericano para su detención y deportación. Este hallazgo también sugiere que estas tácticas no solo afectan a los inmigrantes indocumentados, sino que también someten a los ciudadanos estadounidenses a un trato discriminatorio.

La USBP detuvo a individuos que habían establecido su hogar en los Estados Unidos

El análisis de la muestra de los I-213 reveló que un 72,8 % de los individuos detenidos habían estado en Estados Unidos por más de un año. Además, un 15,9 % había residido en el país entre "un mes y un año". Solo el 5,8 % de los I-213 indicaban que los sujetos habían estado en el país entre "4 y 30 días", y solo un informe señalaba una estadía de menos de 72 horas. Diecisiete de los I-213, aproximadamente el 5,2 % de la muestra, no contenían información sobre la duración de la estadía de los sujetos en Estados Unidos. Los datos de los informes descriptivos de los I-213 que incluían la duración de la estadía de las personas mostraban que el promedio de días transcurridos desde su último ingreso al país era de 1.834 días, lo que equivale a unos cinco años.

Este caso ejemplifica cómo los agentes de la USBP de la estación de la Protección Fronteriza de Sandusky Bay trascienden la misión convencional de la USBP. En lugar de enfocarse exclusivamente en detener a inmigrantes que ingresan al país sin autorización, los datos evidencian que dedican considerables recursos cada año a arrestar a personas que han arraigado su vida y sentido de pertenencia en sus comunidades locales.

El impacto del cumplir la ley de inmigración en las familias

La historia sobre los niños separados de sus padres, mencionada al principio de este informe, sirve como un ejemplo representativo. Según la muestra de los I-213, el 23 % de las detenciones afectaron a personas que tenían al menos un hijo ciudadano estadounidense, lo que resultó en un total de 145 niños

ciudadanos estadounidenses afectados por estos arrestos. Además, el 8 % de las personas detenidas declararon tener un cónyuge ciudadano estadounidense. En conjunto, el 28 % de los arrestados informaron tener al menos un hijo o cónyuge ciudadano estadounidense.

Los estudios (<https://www.nasponline.org/publications/periodicals/communicue/issues/volume-46-issue-7/treating-toxic-stress-in-immigrant-children>) muestran que las familias afectadas por la detención o deportación de uno de sus miembros experimentan una serie de consecuencias negativas en los niños, como interrupción de la vida diaria y relaciones, aumento del estrés extremo, ansiedad y depresión, disminución del rendimiento escolar, y aumento de los problemas de salud mental y comportamiento. Estos efectos adversos a largo plazo del cumplimiento de las leyes de inmigración en los niños están bien documentados (<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/us-citizen-children-impacted-immigration-enforcement>). La implementación de cambios en las políticas de cumplimiento de las leyes de inmigración y la restricción de sus actividades podrían mitigar las dificultades enfrentadas por los no ciudadanos y sus familias.

LOS PASAJEROS SUFREN LAS CONSECUENCIAS DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA OSHP Y LA USBP

El 1 de marzo de 2017, mientras viajaban por una autopista de Ohio, un conductor y su pasajero se encontraron con un sargento de la OSHP que llevaba a un agente de la USBP en su vehículo patrulla. El sargento decidió hacer una parada de tráfico, alegando que el conductor iba por debajo del límite de velocidad y había obstruido el paso a otro vehículo. Sin explicaciones claras, el sargento solicitó al conductor que saliera del vehículo y esperara en la patrulla, mientras comenzaba a interrogar al pasajero. Este le entregó al sargento una matrícula consular mexicana, la cual llegó a manos del agente de la USBP que estaba en la patrulla del sargento. A pesar de no haber cometido ninguna infracción de tráfico, el pasajero fue interrogado de inmediato por el agente de la USBP sobre su situación migratoria. Explicó que había llegado a Estados Unidos hace quince años y había vivido en la misma comunidad de Pensilvania durante más de una década, además de tener cuatro hijos ciudadanos estadounidenses. En lugar de permitir que el pasajero regresara a casa con su familia, el agente de la USBP optó por detenerlo y encarcelarlo sin derecho a fianza.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P297](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p297))

NIÑOS CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES DETENIDOS JUNTO A SUS PADRES

El 15 de julio de 2016, un padre, una madre y dos hijos viajaban en una camioneta roja por el condado de Ottawa, Ohio. La familia residía en un pequeño pueblo del oeste de Ohio, donde el padre trabajaba en una granja. Un subalguacil de la oficina del sheriff del condado de Ottawa los detuvo por exceso de velocidad. Tras imponerle una multa al conductor por dicho exceso, este entregó al subalguacil su matrícula consular

mexicana, ya que no tenía licencia de conducir. Al ver el documento mexicano, el subalguacil se puso en contacto con la USBP para obtener "asistencia de identificación". A pesar de que la parada de tráfico había finalizado, el agente continuó reteniendo a la familia durante cuarenta minutos, esperando la llegada de los agentes de la USBP. Una vez allí, la USBP interrogó a los padres sobre su situación migratoria y detuvo a toda la familia, incluidos sus hijos. Ninguno de los adultos tenía antecedentes penales y, tras varias horas de detención, la familia fue puesta en libertad bajo el principio de oportunidad.

ENLACE DE LA FUENTE ([HTTPS://WWW.DOCUMENTCLOUD.ORG/DOCUMENTS/24090059-COMBINED-I-213S#DOCUMENT/P135](https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s#document/p135))

La USBP detuvo a niños como resultado de sus tácticas

Aunque la USBP se centraba en hombres en edad laboral, también detuvo a niños. Según los datos del registro de arrestos de la USBP, se detuvo a 90 niños menores de 18 años, lo que representa el 3,3 % del total de detenciones. De estos 90 menores, 40 eran ciudadanos estadounidenses, lo que equivale al 44,4 % de los arrestos de menores. Además, el 1,4 % tenía entre 13 y 17 años, y el 1,2 % tenía entre 0 y 12 años. Aunque los menores tenían menos probabilidades de ser objeto de detenciones según los informes I-213, la muestra de los I-213 reveló que la USBP detuvo a tres sujetos con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años.

[Los estudios \(https://www.childtrends.org/publications/reducing-adverse-police-contact-would-heal-wounds-for-children-and-their-communities\)](https://www.childtrends.org/publications/reducing-adverse-police-contact-would-heal-wounds-for-children-and-their-communities)

demuestran que los encuentros negativos de los niños con las agencias policiales "están vinculados a resultados negativos, como un bienestar emocional, una salud física y unos resultados sociales deficientes". Las tácticas para el cumplimiento de la ley empleadas por la Policía Ohio y la USBP pueden tener un impacto perjudicial en el bienestar de los niños que han sido detenidos o que han presenciado cómo los agentes policiales se llevaron a sus padres.

Recomendaciones

Recomendaciones para la Patrulla de Carreteras de Ohio (OSHP) y otras agencias locales encargadas del orden

- Desarrollar una política clara que defina cuándo es apropiada la "asistencia para la identificación" en general, y específicamente cuándo se justifica la asistencia de la Protección Fronteriza.
- Restringir las solicitudes de identificación a los requisitos de "nombre, dirección y fecha de nacimiento" según lo establecido en la Sección 2921.29 del Código Revisado de Ohio.
- Recibir capacitación sobre los diversos tipos de documentos de identidad más comunes, como licencias de conducir de otros estados, la Matrícula Consular mexicana y pasaportes extranjeros de México y otros países.
- Detener de inmediato la práctica de solicitar identificación a los pasajeros cuando no exista causa probable para sospechar que hayan cometido o presenciado un delito penal, en conformidad con ORC 2921.29.
- Limitar la colaboración entre agencias estatales y la Policía local con la USBP, incluida la terminación del Memorando de Entendimiento entre la OSHP y la Protección Fronteriza.
- Exigir que las agencias locales y estatales encargadas del orden cumplan el dictamen del Fiscal General de Ohio (<https://www.ohioattorneygeneral.gov/getattachment/7eb42e9d-6c42-429c-b022-f9004b196320/2007-018.aspx>), que prohíbe a dichas agencias locales hacer cumplir las disposiciones civiles de la ley federal de inmigración.
- La OSHP debería revocar la actual política 902.08 y en su lugar implementar una directiva similar a la política de la Policía Estatal de Michigan. Esta directiva instruiría a los policías y agentes locales de la ley a abstenerse de preguntar sobre el estatus de inmigración o ciudadanía de una persona, o de iniciar o prolongar una parada de tráfico con el fin de determinar dicho estatus, a menos que esa información sea necesaria para otro propósito legítimo, como una investigación criminal.
- Establecer un requisito de documentación para todas las identificaciones a cargo de las agencias policiales locales que no resulten en detención.

Recomendaciones para las agencias federales

- El Departamento de Justicia (DOJ) debería investigar posibles violaciones de los derechos civiles por parte de las agencias locales encargadas del orden, incluida la OSHP, y hacer públicas sus conclusiones.
- El DHS debería establecer y difundir un sistema de información accesible dentro de sus subcomponentes de supervisión, como la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles, para informar y dar seguimiento a las violaciones de estos derechos que resulten de los intentos de las agencias policiales locales de hacer cumplir la ley de inmigración civil.
- El Departamento de Justicia debe supervisar las denuncias de violaciones de los derechos civiles y negar subvenciones para la aplicación de la ley a las agencias que infrinjan estos derechos.
- El DHS debería emitir pautas para los abogados de la Oficina del Asesor Jurídico Principal del ICE, aclarando que los procedimientos de expulsión iniciados contra víctimas de violaciones de la Cuarta Enmienda y de la Igualdad de Protección deben ser desestimados.
- El DOJ debería publicar directrices para los jueces de inmigración, alertándolos sobre la pauta y práctica de la USBP de colaborar con la Policía local y las violaciones de los derechos civiles asociadas a estas prácticas. Además, se debe instruir a los jueces de inmigración para que consideren la rescisión en los casos en los que se hayan violado los derechos civiles de los demandados como consecuencia de la colaboración entre las agencias policiales locales y la USBP.
- El DHS debería publicar todos los acuerdos de cooperación de la CBP en su biblioteca FOIA, incluidos los MOU y los acuerdos de financiación con las agencias locales encargadas del cumplimiento de la ley.

Conclusiones

La experiencia de las comunidades cercanas a la estación de la USBP en Sandusky Bay ejemplifica los perjuicios derivados de una colaboración inadecuada entre la USBP y las agencias locales encargadas del orden. Los datos revelaron que los agentes de la USBP en la estación de Sandusky Bay estaban implicados en prácticas sistemáticas, generalizadas e injustas de persecución, interrogatorio y detención de personas de origen latinoamericano. Con frecuencia, los agentes de la USBP cooperaban con la Policía local de Ohio para detener a inmigrantes, lo que lamentablemente resultaba en el arresto injustificado de ciudadanos estadounidenses y de personas con un estatus migratorio válido. Las pruebas de la generalización de los perfiles raciales y la violación de los derechos constitucionales de las personas plantean serias dudas sobre la deferencia que a menudo se muestra hacia las agencias policiales locales y la USBP, incluso por parte del poder judicial, el poder legislativo y el público de Ohio.

La misión declarada de la USBP es la vigilancia de la frontera, sin embargo, sus agentes encontraron o detuvieron a una proporción muy pequeña de personas que ingresaron al país sin autorización desde Canadá. Contrariamente, los datos disponibles demuestran claramente que tanto la USBP como la Policía local siguen una pauta y prácticas discriminatorias en el cumplimiento de las leyes de inmigración dentro del país. Las tácticas ilegales de aplicación de la ley por parte de la USBP, junto con su colaboración con las agencias locales encargadas del orden en la frontera norte, merecen una mayor atención y escrutinio.

En vista de los daños infligidos a las familias en Ohio y la erosión de los derechos constitucionales de quienes residen en estas comunidades afectadas por estas prácticas, esperamos que esta información empodere a los defensores en la región de Sandusky Bay para presionar a los funcionarios electos locales y reducir así la colaboración perjudicial entre la Policía local y las agencias de inmigración. Los grupos comunitarios y otras organizaciones en el norte de Ohio pueden emplear los resultados de este informe para abogar en contra del despliegue de recursos estatales destinados a aumentar las deportaciones. Se requiere una investigación adicional para determinar con precisión el impacto económico de esta colaboración y el efecto presupuestario en las agencias locales encargadas del orden que la USBP emplea para hacer cumplir las leyes de inmigración.

Asimismo, confiamos en que este informe también sirva de apoyo a otras comunidades fronterizas que enfrentan, o podrían enfrentar, estas

tácticas de cumplimiento de la ley. Instamos a los líderes políticos locales a establecer foros de participación ciudadana, como asambleas municipales, para recoger los testimonios y opiniones de la comunidad sobre el impacto de estas violaciones de los derechos civiles en el ámbito local. Por último, esperamos que estas conclusiones resalten la necesidad imperativa de transparencia, supervisión y una mayor rendición de cuentas en el marco del cumplimiento de las leyes de inmigración.

La colaboración entre la Policía local y las agencias de inmigración borra las fronteras entre el poder del cumplimiento de la ley y la jurisdicción, debilitando la confianza y la cooperación entre las agencias policiales locales y las comunidades a las que se les ha encomendado proteger. Al desentrañar este entramado, fortalecemos la seguridad pública para todos.

Anexos

Documentos originales

Registros FOIA de la USBP

- Conjunto de formularios I-213 (<https://www.documentcloud.org/documents/24090059-combined-i-213s?responsive=1&title=1>)
- Registros de detenciones diarias (<https://www.documentcloud.org/documents/23994951-combined-unredacted-apprehension-logs?responsive=1&title=1>)

Notas al pie de página

- ¹ La veracidad de la detención de niños ciudadanos estadounidenses en este informe descriptivo puede confirmarse con un alto grado de certeza mediante la revisión de los registros de arrestos de la Protección Fronteriza de los Estados Unidos. La USBP no generó formularios I-213 para los niños, ya que estos documentos son registros de arrestos de inmigración y los niños son ciudadanos estadounidenses.
- ² Casos judiciales federales, conocidos como litigios ABLE: Muniz contra la Protección Fronteriza de los EE. UU. (N.D. Ohio 09-cv-2865 y 6th Cir. 12-4419 y 16-3400); Vasquez-Palafox contra los EE. UU. (N.D. OHIO 12-cv-2380); Saucedo-Carrillo contra los EE. UU. (N.D. Ohio 12-cv-2571 y 6th Cir. 13-4502); Martinez-Castro, et al. contra Village of Wakeman, et al. (N.D. Ohio 12-cv-2364); Monzalvo-Lazcano, et al. contra Morrow (N.D. Ohio 1:18-cv-2784); Tomas-Pedro, et al. contra Holden (N.D. Ohio 3:18-cv-1136).
- ³ Matthew Hoppock obtuvo la parte del manual de formación en respuesta a una solicitud FOIA de 2017. Está disponible en <https://hoppocklawfirm.com/wp-content/uploads/2019/03/How-to-Prepare-an-I-213.pdf> (<https://hoppocklawfirm.com/wp-content/uploads/2019/03/How-to-Prepare-an-I-213.pdf>).
- ⁴ La Oficina de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos, Operaciones de Cumplimiento y Expulsión, elaboró el programa de formación básica en el cumplimiento de la ley de inmigración: "Creación de un formulario I-213 desde cero" (junio de 2021), disponible en <https://www.dropbox.com/s/7r61gfvgadyc1on/ICE%20I-213%20Training%20Manual.pdf?e=1&dl=0> (<https://www.dropbox.com/s/7r61gfvgadyc1on/ICE%20I-213%20Training%20Manual.pdf?e=1&dl=0>).
- ⁵ *Ibíd.*

► Tablas de datos

1331 G St. NW, Suite 200, Washington, D.C., 20005 | 202-507-7500 Organización registrada 501(c)(3). EIN: 52-1549711

Copyright American Immigration Council. Todos los derechos reservados.



[Créditos de las fotos \(/content/photo-credits\)](/content/photo-credits) | [Mapa del sitio \(/sitemap\)](/sitemap) | [Términos de uso \(/terms-of-use\)](/terms-of-use)

